

RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10-0018-14
MODIFICACIÓN A LA RND N° 10-0009-11 - REGISTRO DE OFICIO POR RESOLUCIÓN
FIRME O SENTENCIA CON AUTORIDAD DE COSA JUZGADA

La Paz, 26 de mayo de 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 23 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, establece que contribuyente es el sujeto pasivo respecto del cual se verifica el hecho generador de la obligación tributaria.

Que mediante Resolución Normativa de Directorio N° 10-0009-11 de 21 de abril de 2011, se definen los conceptos generales, el procedimiento y requisitos para la inscripción de contribuyentes en el Padrón Nacional de Contribuyentes Biométrico Digital (PBD-11) y la modificación de datos en el mismo.

Que al existir ante el Servicio de Impuestos Nacionales casos de suplantación de identidad de contribuyentes, respaldados con resolución firme o sentencia con autoridad de cosa juzgada, los cuales afectan los datos registrados en el Padrón Nacional de Contribuyentes Biométrico Digital (PBD-11), es necesario generar un procedimiento que permita la regularización de manera extraordinaria de dichos casos.

Que conforme al Inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001, Reglamento a la Ley del Servicio de Impuestos Nacionales, el Presidente Ejecutivo en uso de sus atribuciones y en aplicación del Inciso a) del Numeral 1 de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 de 28 de agosto de 2002, se encuentra facultado a suscribir Resoluciones Normativas de Directorio.

POR TANTO:

El Presidente Ejecutivo a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, y las disposiciones precedentemente citadas,

RESUELVE:

Artículo 1.- (Incorporación). Se incorpora como segundo párrafo del Artículo 24 (Modificaciones de Oficio) de la Resolución Normativa de Directorio N° 10-0009-11 de 21 de abril de 2011, el siguiente texto:

"Extraordinariamente, cuando por resolución firme o sentencia con autoridad de cosa juzgada se establezca la suplantación de identidad de personas que afecten los datos registrados en el Padrón Nacional de Contribuyentes Biométrico Digital (PBD-11), la Gerencia Distrital o GRACO correspondiente deberá realizar la modificación de datos del registro, previa evaluación del Departamento Jurídico y de Cobranza Coactiva, que emitirá dentro del plazo de veinte (20) días siguientes a la solicitud del afectado Resolución Administrativa, comunicando la modificación al solicitante y a quien resulte responsable de

la suplantación, a efectos de proseguir con las actuaciones consecuentes de la modificación efectuada”.

Artículo 2.- (Vigencia). La presente Resolución Normativa de Directorio entrará en vigencia a partir de su publicación.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Erik Ariñez Bazzan
Presidente Ejecutivo a.i.
Servicio de Impuestos Nacionales